

MANIZALES

22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SEÑORES

JUZGADO

REFERENCIA: Acción de Tutela para proteger los derechos fundamentales a la educación, la igualdad y el debido proceso.

ACCIONANTE: Juan Diego Álvarez Osorio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1002635293, de Manizales, Caldas.

ACCIONADO: Universidad de Caldas – Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados -. NIT 890801063-0; Dirección Cl. 65 #26-10; Dirección de correo electrónico gestion.juridica@ucaldas.edu.co

Yo, Juan Diego Álvarez Osorio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la Universidad de Caldas, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Yo, Juan Diego Álvarez Osorio, me encuentro vinculado como estudiante de la Universidad de Caldas desde el año 2020 en el cual inicié mis estudios del pregrado Profesional en Filosofía y Letras, que terminaron en diciembre de

2024. Desde comienzos del presente año, realicé los pasos necesarios para dar continuidad a mi formación en nivel de posgrado y el día 6 de junio de 2025 fui admitido al programa Maestría en Filosofía de la Universidad de Caldas. Desde dicha fecha he cumplido de manera oportuna todas las exigencias para la vinculación al programa de posgrado.

2. La Universidad de Caldas expidió la Resolución No. 55 del 9 de junio de 2025, por medio de la cual abrió la Convocatoria de Becas de Maestría y Especialización 2025 (documento anexo)
3. El suscrito se postuló oportunamente a dicha convocatoria, allegando dentro del formulario en línea los documentos requeridos, entre ellos la carta de aceptación al programa de Maestría en Filosofía.
4. Adicionalmente, antes del cierre de la convocatoria (5 de septiembre de 2025), cargué en el sistema los documentos necesarios para la matrícula, particularmente el día 22 de agosto. Como testigo de ello, la secretaria del programa, en tanto que, al momento de subir la documentación requerida para la matrícula, el SIA (Sistema de Información Académica) presentó un error, que fue solucionado el mismo día 22 de agosto. Como prueba de lo anterior, se adjunta una captura de pantalla de la solicitud realizada por la secretaria a la oficina de Registro.
5. El 2 de septiembre de 2025, el Programa de Maestría en Filosofía solicitó a la Oficina de Admisiones y Registro Académico la emisión del recibo de pago, mismo que no podría ser solicitado y emitido si no me encontrara matriculado a un programa académico. (Se adjunta documento de la solicitud).
6. El día 15 de septiembre de 2025, la Universidad publicó los resultados preliminares mediante resolución N°92, en los cuales se indicó que mi postulación fue rechazada por no cumplir el requisito de estar matriculado a ningún programa de Maestría.
7. Inmediatamente presenté reclamación, dentro del tiempo estipulado por la convocatoria, advirtiendo del error y adjuntando como prueba:
 - a. Recibo de matrícula.
 - b. Carnet estudiantil.

- c. Imagen del SIA (Sistema de Información Académica) donde aparece la vinculación activa.

(Los documentos también quedan anexos)

8. Sin embargo, mediante comunicación del 19 de septiembre de 2025, la Universidad negó mi reclamación alegando que al momento de la verificación (posterior al 8 de septiembre de 2025) no aparecía formalmente matriculado en el SIA.
9. Lo anterior desconoce que, desde el 22 de agosto de 2025, cumplí con todos los requisitos para ser considerado estudiante matriculado y que la dilación administrativa en la carga definitiva de mi matrícula en el sistema no puede trasladarse en perjuicio del estudiante, máxime cuando ya se habían expedido y entregado documentos que acreditaban tal condición.

Se considera que es viable interponer la presente acción de tutela, dado que cumple con los principios constitucionales de inmediatez y subsidiariedad. En primer lugar, el principio de inmediatez se satisface, toda vez que los hechos que constituyen la vulneración de mis derechos fundamentales (exclusión de la convocatoria y negativa a la reclamación) ocurrieron entre el 15 y el 19 de septiembre de 2025, y esta acción se interpone el 20 de septiembre de 2025, es decir, de manera inmediata y dentro de un término razonable. En segundo lugar, no existe otro medio de defensa judicial eficaz: aunque en abstracto podría acudirse a la jurisdicción contencioso administrativa mediante la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, dicho mecanismo resulta inidóneo frente a la inminencia del cierre de la convocatoria de becas (24 de septiembre de 2025), pues un proceso de esa naturaleza tardaría años en resolverse, consolidando un perjuicio irremediable. Por ello, la acción de tutela es el único instrumento idóneo para garantizar de manera urgente y efectiva mis derechos fundamentales a la educación, a la igualdad y al debido proceso administrativo, conforme lo ha reconocido la Corte Constitucional en sentencias SU-067 de 2022, T-206 de 2021 y T-177 de 2022.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. Derecho a la educación (art. 67 C.P.) — dimensión de acceso y permanencia:

El derecho a la educación protege no sólo el acceso formal (ingreso) sino la posibilidad real de continuar los estudios (permanencia). Cuando una universidad abre una convocatoria dirigida a “estudiantes matriculados” y exige como requisito la matrícula formal, la exigencia es legítima; sin embargo, la Universidad no puede desconocer pruebas válidas y razonables sobre la condición de estudiante cuando dichas pruebas generan una expectativa fundada (aceptación al programa, recibo de pago, SIA con vinculación activa, carnet, etc.). En este sentido la Corte ha admitido la procedencia de la tutela frente a decisiones universitarias que impidan matrícula o la continuidad por razones administrativas o reglamentarias, cuando ello vulnera la garantía de educación.

2. Derecho al debido proceso (art. 29 C.P.):

El debido proceso en la actuación administrativa universitaria exige actuación motivada, valoración de pruebas relevantes y respeto a las garantías elementales antes de adoptar decisiones que afecten derechos (p. ej., excluir una postulación). Cuando la Universidad decide no validar una postulación basándose en una verificación “objetiva” en determinada fecha (8 de septiembre) pero omite valorar documentos posteriores o la realidad material (recibo de pago, SIA y carnet), hay una falla en la valoración probatoria y posible arbitrariedad.

3. Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.)

Exigir el cumplimiento estricto de un requisito formal sin ponderar la carga administrativa de la entidad e ignorar documentos que acreditan la situación del estudiante puede producir un trato desigual injustificado frente a otros

aspirantes (por ejemplo, aquellos cuya matrícula sí apareció registrada a tiempo).

4. Principio de confianza legítima y buena fe administrativa (art. 83 C.P. / doctrina)

La confianza legítima protege al administrado que, ante actuaciones lícitas de la entidad (aceptación, recibo de pago, registro en SIA) genera una expectativa razonable de que su situación será tratada conforme a lo anunciado. Aquí, la existencia de carta de aceptación, recibo de pago y evidencia en el SIA constituyen elementos objetivamente capaces de generar una expectativa legítima de matrícula, por lo que la Universidad debía valorar esas pruebas y no limitarse a una “verificación inicial” sin reexamen. Conforme a la Sentencia SU-067 de 2022 de la Corte Constitucional, la confianza legítima exige que la actuación administrativa no produzca modificaciones sorpresivas para el administrado y que éste tenga un margen razonable para adaptarse al cambio. En aquel fallo se señaló que la tutela contra actos administrativos en concursos de méritos procede en forma excepcional, especialmente cuando no hay otro mecanismo judicial eficaz, hay perjuicio irremediable, o la actuación administrativa aún no ha concluido, lo que coincide plenamente con los hechos que aquí se exponen. Asimismo, la jurisprudencia en la Sentencia T-206/21 reitera el deber del Estado de garantizar el derecho fundamental a la educación sin imponer barreras formales desproporcionadas, asegurar el debido proceso, igualdad y acceso real.

5. Límite de la autonomía universitaria: respeto de derechos fundamentales

La autonomía universitaria es un principio constitucional que permite a las instituciones regulaciones académicas, pero **no es absoluta**; tiene el límite del respeto a los derechos fundamentales. La Corte ha sostenido que frente al choque autonomía vs. derechos (educación, debido proceso, confianza legítima), el juez constitucional puede intervenir para proteger derechos

fundamentales cuando la actuación universitaria resulte arbitraria o desproporcionada.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- a) Resolución No. 55 del 9 de junio de 2025, por medio de la cual abrió la Convocatoria de Becas de Maestría y Especialización 2025
- b) Capturas de pantalla del día 22 de agosto, donde i) aparece el error y ii) mediante la cual, la secretaria del programa Maestría en Filosofía, solicita colaboración para subsanar los errores en el cargue de los documentos de matrícula.
- c) Correo electrónico enviado por parte del programa Maestría en Filosofía, del 02 de septiembre, en el cual se solicita la emisión de los recibos de matrícula.
- d) Documento anexo al correo mencionado en (c).
- e) Resolución N°92 mediante la cual se presentan los resultados preliminares de la convocatoria de Becas de Maestría y Especialización 2025, de la vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados.
- f) Correo electrónico del día 16 de septiembre mediante el cual el suscrito presenta reclamación con las pruebas mencionadas en los hechos.
- g) Las pruebas mencionadas en el punto (f): Carnet estudiantil, recibo de matrícula y captura de pantalla del SIA.
- h) Correo electrónico con fecha del día 19 de septiembre de 2025, en el cual llega adjunta la respuesta de la Vicerrectoría de Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados.
- i) Respuesta con fecha del día 17 de septiembre de 2025 por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, en la cual se niega la procedencia de la reclamación interpuesta.

- j) Carta de aceptación al programa de Maestría en Filosofía del día 06 de junio del año en curso.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Se tutele a favor mío los derechos fundamentales a la educación, la igualdad y el debido proceso.

SEGUNDO: Ordenar a la Universidad de Caldas y a su Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados revocar la decisión de rechazar mi postulación en la Convocatoria de Becas de Maestría y Especialización 2025.

TERCERO: Que se ordene a la Universidad de Caldas y su Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados vincularme en el proceso de selección y se proceda a evaluar mi postulación conforme a los criterios académicos y de mérito previstos en la Resolución 55 de 2025, sin perjuicio de las fechas establecidas en el cronograma y sin considerar como obstáculo una supuesta falta de matrícula que ya estaba acreditada y respaldada por las pruebas suministradas en la presente tutela.

CUARTO: Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que situaciones administrativas similares no vuelvan a perjudicar a estudiantes en futuros procesos.

SOLICITUD DE MEDIDAS PROVISIONALES

Dada la inminencia de los resultados definitivos (24 de septiembre de 2025), solicito al juez suspender la convocatoria, los efectos de los resultados definitivos y la exclusión de mi postulación, hasta tanto se decida de fondo esta acción de tutela.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Solicito que las comunicaciones relacionadas con la presente tutela me sean enviadas a la dirección de correo electrónico: juandiego020413@gmail.com

El accionado recibe sus notificaciones mediante dirección electrónica gestion.juridica@ucaldas.edu.co

Atentamente;



Juan Diego Álvarez Osorio

CC. 1002635293 de Manizales, Caldas.

Cel. 3186164606

Correo juandiego020413@gmail.com

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente de TUTELA fue recibido el día de hoy, por reparto de la oficina judicial mediante secuencia no.8374, donde aparece como accionante el señor Juan Diego Álvarez Osorio identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.635.293, contra la Universidad de Caldas – Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados, pasa a despacho para que se digne proveer. Para constancia se firma hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



CAROLINA AGUIRRE DUQUE
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
MANIZALES (CALDAS)

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

El analizada la demanda de tutela presentada por el señor **JUAN DIEGO ÁLVAREZ OSORIO** **identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.635.293**, contra la Universidad de Caldas – Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados, dado que cumple con los requisitos mínimos legales de que trata el Decreto 2591 de 1.991, se ADMITE la misma, quedando radicada bajo el número 17001 31 04 003 – 2025 - 00194 – 00.

Como quiera que otras entidades pueden tener alguna responsabilidad en la situación del hecho planteado en la demanda o afectarse con la decisión que en derecho corresponda, **se vincula**, como litisconsorte necesario, **a Oficina de Admisiones y Registro Académico Universidad de Caldas, Facultad de Filosofía Universidad de Caldas y todo aquel que se crea con derecho para actuar y se hayan postulado a la convocatoria de Becas de Maestría y Especialización 2025 programada de Filosofía.**

Y, además, **se vincula** a Juan Diego Giraldo Osorio, Mayra Yulieth Giraldo Giraldo, Jazmín Andrea Aguirre López, Juan José Flórez Castañeda, Juan Camilo Castaño Naranjo, Israel Acevedo Echeverri, Angela Londoño Cano, Miguel Ángel Rubio Ospina, Juan Camilo Bustamante Marín, Yhuliana María Marín Salgado, María José López Guerrero, Mauricio Zúñiga Usma, P. Wilbert Moreno Sánchez, Greis Lucero Chamorro, Bryan Camilo Camargo Gonzalez, Germán Augusto Valencia Pérez, Sergio Alejandro Vega Velásquez, Isabela Castellanos Varga. Se le **REQUIERE a las accionadas para que alleguen de manera inmediata**, los correos electrónicos y contactos de las personas postuladas a la convocatoria de Becas de Maestría y Especialización 2025 programa de Filosofía.

En consecuencia, practíquense cuantas diligencias sean necesarias en orden a lograr un total esclarecimiento de los hechos y, en especial, para verificar si hubo o no vulneración o amenaza de derechos fundamentales constitucionales, entre ellas:

- Requerir a las accionadas y vinculados, para que se pronuncien con relación a los hechos y pretensiones del escrito de demanda y la vulneración de los derechos del actor.
- Las accionadas Universidad de Caldas y Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados, indicará las razones por las cuales no se le tuvo en cuenta como candidato a la beca de Maestrías y Postgrados 2025.
- Las demás que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Dentro de la acción de tutela la accionante solicita se conceda medida previa, la cual consistente en:

SOLICITUD DE MEDIDAS PROVISIONALES

Dada la inminencia de los resultados definitivos (24 de septiembre de 2025), solicito al juez suspender la convocatoria, los efectos de los resultados definitivos y la exclusión de mi postulación, hasta tanto se decida de fondo esta acción de tutela.

Al respecto debe decirse, que en virtud del artículo 7 del decreto 2591 de 1991 el Juez de tutela está facultado para decretar las medidas urgentes que considere necesarias para evitar la vulneración de los derechos fundamentales.

Siendo así, se considera que la solicitud de medida provisional está justificada bajo el fundamento de protección a los derechos fundamentales del accionado; por lo tanto, este despacho **ACEPTA** la medida provisional solicitada por la parte accionante y **ORDENA** a las accionadas y vinculadas que **SUSPENDAN** de manera inmediata, y por un plazo de diez (10) días hábiles, la convocatoria y sus efectos definitivos, mientras se adopta la decisión pertinente respecto a la exclusión de la postulación del señor Álvarez Osorio.

De igual manera se le **ORDENA**, a las accionada Universidad de Caldas y Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados, para que, en la página institucional o link correspondiente, se publique de la presente acción de tutela, de tal manera que puedan ser escuchado los postulados a la convocatoria de Becas de Maestría y Especialización 2025 programada de Filosofía, ***de lo cual deberá enviar a este Despacho Judicial, copia o Constancia de dicha publicación.***

Se les aclara a la entidad accionada y vinculadas, que disponen solo de dos (2) días, contadas a partir del recibo de esta notificación, para emitir la respuesta si así lo desean, al E-MAIL institucional pcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase



Valentina Ríos González
Juez.-

UNIVERSIDAD DE CALDAS
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS
OFICINA DE POSGRADOS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Resolución No. 55

**CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN DE
BECAS DE MAESTRÍA Y ESPECIALIZACIÓN 2025**

La Oficina de Posgrados de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados y la Oficina de Bienestar Universitario de la Vicerrectoría Administrativa dan apertura a la convocatoria para el otorgamiento de becas parciales para el pago de matrícula que, por sus méritos académicos, aspiren a un estímulo económico para continuar sus estudios de formación avanzada en la Universidad de Caldas.

La convocatoria está enmarcada en el Acuerdo No. 010 de 2000 del Consejo Superior, modificado por el Acuerdo N0. 09 de 2005 del mismo consejo, el cual promueve la vinculación de estudiantes destacados a los programas de posgrado. Adicionalmente, esta convocatoria responde a la Política de Bienestar Universitario (Acuerdo No. 05 de 2018 del Consejo Superior) para los estudiantes de posgrado de nuestra institución, así como a las competencias de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados en lo relacionado con el apoyo a los procesos de formación posgradual.

1. Objetivo

El objetivo de la convocatoria consiste en estimular a los estudiantes activos (incluyendo a los que inician sus estudios y se han matriculado en el primer semestre de su plan de estudios) de los programas de especialización y maestría hasta con el 50% del valor de la matrícula por un periodo académico. Por lo anterior, se da apertura a concurso para la selección de los beneficiarios de las becas parciales.

2. Requisitos de participación

El aspirante deberá reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante matriculado en un programa de especialización o maestría de la misma universidad; la condición de estudiante se demostrará con el certificado emitido por la Oficina de Admisiones y Registro Académico.

- b. Tramitar la ficha de solicitud anexa a este comunicado.
- c. Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro (4,0) acumulado en el programa de pregrado del cual es egresado, lo cual se debe demostrar con el certificado que para el efecto emita la Oficina de Admisiones y Registro Académico de la respectiva Institución de la cual es egresado.

Nota 1: Los documentos con los cuales el aspirante pretenda demostrar el cumplimiento de los requisitos antes indicados, deberán ser entregados en su totalidad al momento de la inscripción en el formulario dispuesto para ello.

Nota 2: Al aspirante que participe en esta convocatoria y que haya cancelado el valor de su matrícula financiera según las fechas establecidas en el calendario académico para programas de posgrado, le será reembolsado el monto reconocido en caso de ser seleccionado como beneficiario de la presente convocatoria.

Nota 3: Esta convocatoria aplica únicamente para estudiantes de programas de especialización y maestría; no se tendrán en cuenta las postulaciones recibidas para las especializaciones médico-quirúrgicas.

Nota 4: El certificado de promedio acumulado corresponde al programa de pregrado del cual es egresado.

3. Casos en los cuales no se concede la beca parcial

El otorgamiento de la beca parcial para el pago de matrícula a estudiantes de posgrado que por sus méritos académicos aspiran a un estímulo económico para continuar sus estudios de formación avanzada en la Universidad de Caldas, no aplicará para ninguno de los siguientes casos:

- a. Quienes hayan sido o sean beneficiarios de una beca o un estímulo similar otorgado por la Universidad de Caldas u otra institución pública o privada a nivel de pregrado o posgrado.
- b. Docentes de planta de la Universidad de Caldas.
- c. Estudiantes que ya hayan obtenido este beneficio con anterioridad.

4. Cuantía del apoyo

El apoyo será máximo hasta del 50% del valor total de la matrícula para el periodo académico 2025-2; en caso de ser beneficiario de la beca, este beneficio deberá hacerse efectivo para el periodo 2025-2, en caso contrario se perderá el mismo.

Para el año 2025 la convocatoria cuenta con cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), los cuales serán distribuidos en estricto orden de puntaje **hasta agotar el recurso; dicha ejecución debe estar dentro del cronograma financiero anual.**

5. Comité de selección de beneficiarios de las becas parciales

La selección de los candidatos beneficiados con el otorgamiento de la beca parcial se realizará por un Comité de Selección compuesto por:

- Vicerrector de Investigaciones y Posgrados
- Jefe de la Oficina de Posgrados
- Jefe de la Oficina de Investigaciones
- Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario
- Un representante de la Comisión Central de Investigaciones y Posgrados.

6. Factores de Selección

La calificación otorgada a cada aspirante será valorada de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº.	Criterio	Descripción	Puntaje máximo
1	Mayor promedio acumulado	Se le otorgarán 15 puntos al participante que presente el mayor promedio del programa de pregrado del cual es egresado y a los siguientes de manera proporcional.	15 puntos
2	Puntaje pruebas Saber Pro	Se le otorgarán 20 puntos al participante que presente la mayor puntuación en su puntaje global de las pruebas Saber Pro y a los demás de manera proporcional.	20 puntos
3	Producción investigativa	Autoría o coautoría de: - Libro completo publicado por editorial reconocida (15 puntos) - Capítulo de libro en editorial reconocida (12 puntos) - Artículo científico en revista indexada en Publindex en la categoría A1 (10 puntos) - Artículo científico en revista indexada en Publindex en la categoría A2 (8 puntos) - Artículo científico en revista indexada en Publindex B en la categoría (6 puntos) - Artículo científico en revista indexada en Publindex C en la categoría (4 puntos) Adjuntar el artículo o capítulo publicado; adjuntar el libro en su formato electrónico o las primeras páginas del libro donde se evidencia la autoría y la afiliación institucional del postulante.	15 puntos
4	Participación como Joven Investigador	Egresado de un programa de pregrado o posgrado, que haya sido un joven investigador de MINCIENCIAS, para lo cual deberá entregarse certificado emitido por la oficina competente de la Universidad encargada de certificar este requisito.	10 puntos

Nº.	Criterio	Descripción	Puntaje máximo
5	Participación en proyectos de investigación	Egresado de un programa de pregrado o posgrado que haya participado en un proyecto de investigación en la institución de la cual es egresado, para lo cual deberá entregarse certificado emitido por la Oficina de Investigaciones, Vicerrectoría o área competente de la Universidad encargada de certificar este requisito	10 puntos
6	Enfoque diferencial	El postulante que pertenezca a alguna de las siguientes categorías: Pueblos y comunidades étnicas: población indígena; población negra/afrocolombiano/afrodescendiente; raizal; rom (gitano), y/o palenquero. <u>Presentar certificado a título personal expedido por el Ministerio del Interior.</u> Población víctima del conflicto armado o en situación de extrema vulnerabilidad Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448 de 2011, artículo 3), que cuenten con <u>certificación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</u> Población en condición de discapacidad: física; auditiva; visual; sordoceguera; intelectual; psicosocial; múltiple y/o talla baja. Esta condición se evidencia mediante <u>certificado de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.</u>	10 puntos
7	Estrato socioeconómico	El postulante que demuestre que habita en un estrato 1, 2 o 3 mediante <u>certificado que permita evidenciar el estrato o factura de servicios públicos</u> (la factura debe corresponder a la dirección registrada por el estudiante en el SIA).	5 puntos
8	Egresado Universidad de Caldas	El postulante que demuestre ser egresado de la Universidad de Caldas mediante diploma o acta de pregrado o posgrado.	15 puntos

Nota 1: los beneficiarios de las becas parciales para el pago de matrícula en los programas de posgrado de la Universidad de Caldas serán seleccionados en estricto orden descendente de mayor a menor de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los aspirantes conforme a los factores de selección antes mencionados y hasta agotar el monto total de la convocatoria. Para el último beneficiario del listado que se seleccione, los recursos de la beca corresponderán al saldo resultante luego de haber adjudicado los apoyos a los beneficiarios anteriores en dicho listado.

7. Criterios de desempate

En caso de empate a nivel de la calificación total de las postulaciones presentadas por los aspirantes, se procederá de la siguiente manera:

- Se seleccionará la mayor calificación del criterio de **promedio de pregrado del cual es egresado.**
- En caso de que el empate persista, se seleccionará la postulación con mayor calificación en el criterio **producción investigativa.**
- Finalmente, y si el empate persiste, se tomará como criterio la fecha y hora del registro de la postulación en el sistema. Si la propuesta debe subsanar alguno de los requisitos, se tendrá en cuenta la fecha y hora en la que se llevó a cabo dicho proceso.

8. Calendario de la Convocatoria

La Oficina de Posgrados será la dependencia encargada de establecer el cronograma de la convocatoria, recibir la documentación presentada por los aspirantes y citar el comité de selección.

Proceso	Fecha
Apertura de la convocatoria	Desde el 9 de junio de 2025
Envío de documentación en Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, Oficina de Posgrados	Hasta el 5 de septiembre de 2025
Evaluación	8 al 12 de septiembre de 2025
Publicación de Resultados Preliminares	15 de septiembre de 2025
Presentación de reclamaciones	16 de septiembre de 2025
Respuesta a reclamaciones	Del 17 al 19 de septiembre de 2025
Publicación de resultados definitivos	24 de septiembre de 2025

9. Recepción de documentos

Los documentos se deben enviar exclusivamente al formulario de Google <https://forms.gle/zL2nqg2qUZLL9sRw5>, en las fechas definidas para esta convocatoria. Los documentos adjuntos deben ser legibles.

Tener en cuenta que las postulaciones enviadas a través de correo electrónico no se tendrán en cuenta para efectos de la convocatoria.



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS

Para más información contactarse con:

Oficina de Posgrados de la Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados

Correo electrónico: posgrados@ucaldas.edu.co

Sitio web: <https://investigacionesyposgrados.ucaldas.edu.co/convocatorias-de-posgrados/>

Manizales, 9 de junio de 2025.

HÉCTOR FABIO TORRES CARDONA
Vicerrector de Investigaciones y Posgrados

ÓSCAR JULIÁN SÁNCHEZ TORO
Jefe Oficina de Posgrados

ALEXÁNDER ÁLVAREZ GIRALDO
Jefe Oficina de Bienestar Universitario



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



ucaldas@ucaldas.edu.co



www.ucaldas.edu.co



PBX (57)(6) 878 15 00



Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia

BIENVENIDO
JUAN DIEGO ALVAREZ OSORIO

ATENCIÓN

Por favor seleccionar la acción que desea realizar:

☒ Matricularse

☐ Aplazar Semestre

CARGA DE DOCUMENTOS ADMITIDO

Señor admitido: para adjuntar los documentos, haga clic en el enlace "Realizar Carga de Documentos". Al ingresar deberá leer las obligaciones del estudiante.

Si la documentación entregada por la persona es fraudulenta, se le sancionará con la pena correspondiente. La Universidad de Caldas tuviere conocimiento de hechos penales a que hubiere lugar. El fraude económico será sancionado con base en la reglamentación específica del Consejo Superior.

(20100,5)

[Realizar Carga de Documentos](#)

Mensaje

No se encuentra dentro de las fechas habilitadas.

El programa PeopleCode ha ejecutado una sentencia Error que ha generado este mensaje.

Acep

22 ago, 8:50

Muy buenos días Guadalupe

Como estas?

yo madrugando a molestar 😊

le sale este mensaje a uno de los estudiantes que ingresaron a la maestria





Universidad de Caldas

JUAN DIEGO ALVAREZ OSORIO <juan.alvarez@ucaldas.edu.co>

Fwd: SOLICITUD RECIBO DE MATRÍCULA MAESTRIA EN FILOSOFÍA 2025-2

1 mensaje

Maestría en Filosofía <maestriafilosofia@ucaldas.edu.co>
Para: juan.alvarez@ucaldas.edu.co

19 de septiembre de 2025, 15:58

Para su conocimiento y fines pertinentes

Yaneth Osorio

----- Forwarded message -----

De: **Maestría en Filosofía** <maestriafilosofia@ucaldas.edu.co>

Date: mar, 2 sept 2025 a la(s) 4:05 p.m.

Subject: SOLICITUD RECIBO DE MATRÍCULA MAESTRIA EN FILOSOFÍA 2025-2

To: LIQUIDACIONES POSGRADOS Y PROGRAMAS ESPECIALES <liquida.posgrados.proespeciales@ucaldas.edu.co>

Estimada Guadalupe, espero que se encuentre bien.

Envío oficio con la solicitud de recibo de pago para el periodo 2025-2 de estudiante regular. Adjunto soporte de votación de una de las personas que solicito recibo.

Gracias

Quedo atento a sus comentarios

Yaneth Osorio

--

Maestría en Filosofía

Director: Leonardo Cardenas Castañeda- e-mail: leonardo.cardenas@ucaldas.edu.co

Secretaria: Martha Yaneth Osorio - celular 3113367611

Tel: 8781500 Ext. 21151

Campus Palogrande - Universidad de Caldas

[Cr.23 No.58-65](#)

[Manizales-Caldas-Colombia](#)



--

Maestría en Filosofía

Director: Leonardo Cardenas Castañeda- e-mail: leonardo.cardenas@ucaldas.edu.co

Secretaria: Martha Yaneth Osorio - celular 3113367611

Tel: 8781500 Ext. 21151

Campus Palogrande - Universidad de Caldas

[Cr.23 No.58-65](#)

[Manizales-Caldas-Colombia](#)



La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Universidad de Caldas, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente o al correo electrónico

ucaldas@ucaldas.edu.co, borre el material y por ningún motivo haga público su contenido.

La Universidad de Caldas no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."



**Tejiendo
Universidad**
Autoevaluación institucional 2018-2026



www.ucaldas.edu.co

2 adjuntos



certificado de vivienda (p2).pdf

1477K



Oficio solicitud recibos Maestria 2025-2.pdf

131K

Manizales, 2 de septiembre de 2025

Profesional

GUADALUPE VALDÉS BETANCURT

Oficina de Admisiones y Registro Académico

Universidad de Caldas

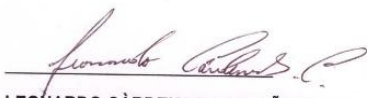
REF: Solicitud recibo de matrícula 2025-2 estudiantes de la maestría en filosofía

Amablemente solicitamos la expedición del recibo de matrícula del periodo 2025-2, de los siguientes estudiantes regulares (5 S.M.L.V) de la Maestría en Filosofía.

ESTUDIANTES		ID ESTUDIANTE	Tipo recibo
1	Juan Diego Giraldo Osorio	0000061458	Estudiante Regular
2	Mayra Yulieth Giraldo Giraldo	0000012638	Estudiante Regular
3	Juan Diego Álvarez Osorio	0000022111	Estudiante Regular
4	Jazmin Andrea Aguirre López	0000001184	Estudiante Regular
5	Juan José Flórez Castañeda	0000004184	Estudiante Regular
6	Juan Camilo Castaño Naranjo	0000019739	Estudiante Regular
7	Israel Acevedo Echeverri	0000066636	Estudiante Regular
8	Angela Londoño Cano	0000012023	Estudiante Regular
9	Miguel Ángel Rubio Ospina	0000071816	Estudiante Regular
10	Juan Camilo Bustamante Marín	0000002517	Estudiante Regular
11	Yhuliana María Marín Salgado	0000051807	Estudiante Regular
12	María José López Guerrero	0000005909	Estudiante Regular
13	Mauricio Zúñiga Usma	0000068032	Estudiante Regular
14	P. Wilbert Moreno Sánchez	0000060741	Estudiante Regular
15	Greis Lucero Chamorro	0000071609	Estudiante Regular
16	Brayan Camilo Camargo González	0000014805	Estudiante Regular
17	German Augusto Valencia Pérez	0000051869	Estudiante Regular
18	Sergio Alejandro Vega Velásquez	0000024461	Estudiante Regular
19	Isabela Castellanos Vargas	0000000482	Estudiante Regular

De antemano, agradecemos su valiosa colaboración.

Atento saludo,



Leonardo Cárdenas Castañeda

Director Maestría en Filosofía

Universidad de Caldas



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



FACULTAD DE
ARTES Y
HUMANIDADES



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



ucaldas@ucaldas.edu.co



www.ucaldas.edu.co



PBX (57)(6) 878 15 00



Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS - OFICINA DE POSGRADOS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA - OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 92

**CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN DE
BECAS DE MAESTRÍA Y ESPECIALIZACIÓN 2025**

LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS, OFICINA DE POSGRADOS, LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones reglamentarias y enmarcadas en el Acuerdo N.° 010 de 2000 del Consejo Superior (modificado por el Acuerdo N.° 09 de 2005), el cual promueve la vinculación de estudiantes destacados a los programas de posgrado, dio apertura a la convocatoria para asignación de becas de Maestría y Especialización 2025, mediante Resolución N°55 expedida el 9 de junio de 2025 con el objetivo de estimular a los estudiantes matriculados en los programas de Especialización y Maestría hasta con el 50% del valor de la matrícula por un periodo académico.

El numeral 2 de la convocatoria correspondiente a requisitos de participación a la convocatoria, los aspirantes debían acreditar los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante matriculado en un programa de especialización o maestría de la misma universidad; la condición de estudiante se demostrará con el certificado emitido por la Oficina de Admisiones y Registro Académico.
- b. Tramitar la ficha de solicitud anexa a este comunicado.
- c. Haber obtenido un promedio igual o superior a cuatro (4,0) acumulado en el programa de pregrado del cual es egresado, lo cual se debe demostrar con el certificado que para el efecto emita la Oficina de Admisiones y Registro Académico de la respectiva Institución de la cual es egresado.

La convocatoria determinó en su numeral cuarto correspondiente a cuantía del apoyo que el mismo sería por un máximo del 50% del valor total de la matrícula para un periodo académico y que se cuenta con un monto total de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), para asignar los apoyos correspondientes.

El pasado 11 de septiembre el Comité de la Selección de la Convocatoria para Asignación de Becas de Maestría y Especialización 2025, realizó la validación de requisitos para cada una de las postulaciones recibidas, en total se recibieron documentos de (33) aspirantes que se presentaron en las fechas determinadas en la convocatoria y se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

Postulantes que **cumplen requisitos**, en total 22 postulaciones:

N°	Número de cédula	Requisito 1 Ser estudiante matriculado en un programa de especialización o maestría de la Universidad	Requisito 2 Tramitar la ficha de solicitud anexa a este comunicado.	Requisito 3 Promedio igual o superior a cuatro (4,0) acumulado en el programa de pregrado del cual es egresado	Cumplimiento de requisitos
1	1053871848	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
2	1007232856	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
3	1053821895	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
4	1005235513	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
5	1060656441	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
6	1007294876	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
7	1010018966	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
8	1097390076	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
9	1053860763	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
10	1053829528	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
11	1053869856	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
12	1002800687	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
13	1053809841	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
14	22586871	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
15	1053860390	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
16	28559107	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
17	1053869732	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
18	1052410853	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
19	1053814200	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
20	1059699876	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
21	1085934020	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple
22	1053824878	Cumple	Cumple	Cumple	Sí cumple

Postulantes que **No cumplen requisitos**, en total 11 postulaciones:

N°	Número de cédula	Requisito 1 Ser estudiante matriculado en un programa de especialización o maestría de la Universidad	Requisito 2 Tramitar la ficha de solicitud anexa a este comunicado.	Requisito 3 Promedio igual o superior a cuatro (4,0) acumulado en el programa de pregrado del cual es egresado	Cumplimiento de requisitos	Observaciones de No cumplimiento de requisitos
1	1124848071	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Requisito 3. Documento no corresponde a promedio obtenido
2	1002635293	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Requisito 1. Adjunta soporte de admisión en validación en el SIA, no aparece matriculado en el programa.
3	1007227413	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Requisito 1. Adjunta soporte de admisión en validación en el SIA, no aparece matriculado en el programa.
4	1053805582	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Requisito 3. No cumple con promedio acumulado de 4.0
5	1088304942	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Requisito 3. No adjunto promedio acumulado del programa del cual es egresado.
6	1053865592	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Requisito 3. No cumple con promedio acumulado de 4.0
7	71222985	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Requisito 1. Adjunta soporte de admisión en validación en el SIA, no aparece matriculado en el programa.
8	1013607250	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Requisito 3. No adjunto promedio acumulado del programa del cual es egresado.
9	1053862695	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Requisito 3. No cumple con promedio acumulado de 4.0
10	1053854123	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Requisito 3. No cumple con promedio acumulado de 4.0
11	1000948445	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Requisito 2. Se registra un documento dañado que no se puede visualizar



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS

De acuerdo con lo anterior, el Comité de Selección de la Convocatoria para Asignación de Becas de Maestría y Especialización 2025 presenta el resultado preliminar de otorgamiento de becas con los resultados obtenidos por los veintidós (22) postulantes que cumplieron con los requisitos y continuaron en el proceso de selección:

N°	Número de cédula	Mayor promedio acumulado	Puntaje pruebas Saber Pro	Producción investigativa	Participación como Joven Investigador	Participación en proyectos de investigación	Enfoque diferencial	Estrato socioeconómico	Egresado Universidad de Caldas	Puntaje Obtenido	Valor de recibo de matrícula	Valor Beca 50% Recibo de matrícula	Valor matrícula acumulado (Monto Convocatoria \$40'000.000)
1	1053829528	15,0	16,6	4,0	0,0	10,0	0,0	0,0	15,0	60,6	\$7.427.200	\$3.713.600	\$3.713.600
2	1059699876	14,7	14,6	0,0	0,0	0,0	10,0	5,0	15,0	59,3	\$6.832.800	\$3.416.400	\$7.130.000
3	1053824878	14,4	13,8	0,0	0,0	10,0	0,0	5,0	15,0	58,1	\$7.417.200	\$3.708.600	\$10.838.600
4	1010018966	12,8	14,5	0,0	0,0	10,0	0,0	5,0	15,0	57,3	\$5.694.000	\$2.847.000	\$13.685.600
5	1060656441	13,1	15,5	8,0	0,0	0,0	0,0	5,0	15,0	56,6	\$6.832.800	\$3.416.400	\$17.102.000
6	1053871848	12,8	17,8	10,0	0,0	10,0	0,0	5,0	0,0	55,6	\$6.832.800	\$3.416.400	\$20.518.400
7	1053869856	14,1	13,9	0,0	0,0	10,0	0,0	0,0	15,0	53,0	\$6.832.800	\$3.416.400	\$23.934.800
8	1053869732	13,1	14,7	0,0	0,0	10,0	0,0	0,0	15,0	52,8	\$5.694.000	\$2.847.000	\$26.781.800
9	1002800687	13,8	17,6	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	15,0	51,4	\$7.699.400	\$3.849.700	\$30.631.500
10	28559107	12,5	17,4	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	15,0	49,9	\$5.719.000	\$2.859.500	\$33.481.000
11	1053821895	13,4	16,0	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	15,0	49,5	\$6.832.800	\$3.416.400	\$36.907.400
12	1053809841	13,8	12,9	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	15,0	46,7	\$6.847.800	\$3.092.600	\$40.000.000
13	1053860763	12,8	13,8	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	15,0	46,6	\$5.694.000	\$2.847.000	\$0
14	1052410853	13,8	17,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	15,0	45,9	\$5.868.000	\$2.934.000	\$0
15	1053860390	12,8	16,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	15,0	44,6	\$6.832.800	\$3.416.400	\$0



VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIONES
Y POSGRADOS

N°	Número de cédula	Mayor promedio acumulado	Puntaje pruebas Saber Pro	Producción investigativa	Participación como Joven Investigador	Participación en proyectos de investigación	Enfoque diferencial	Estrato socioeconómico	Egresado Universidad de Caldas	Puntaje Obtenido	Valor de recibo de matrícula	Valor Beca 50% Recibo de matrícula	Valor matrícula acumulado (Monto Convocatoria \$40'000.000)
16	1007294876	12,5	15,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	15,0	42,9	\$8.541.000	\$4.270.500	\$0
17	1007232856	13,8	15,1	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	0,0	33,9	\$5.714.000	\$2.857.000	\$0
18	1097390076	12,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	15,0	32,5	\$6.832.800	\$3.416.400	\$0
19	1005235513	14,2	14,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	29,0	\$9.252.750	\$4.626.375	\$0
20	1053814200	14,1	7,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	21,4	\$6.832.800	\$3.416.400	\$0
21	1085834020	12,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	0,0	17,9	\$8.347.475	\$4.173.738	\$0
22	22586871	12,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	12,6	\$9.272.750	\$4.636.375	\$0



Universidad de Caldas

JUAN DIEGO ALVAREZ OSORIO <juan.alvarez@ucaldas.edu.co>

Reclamación resultados preliminares CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN DE BECAS DE MAESTRÍA Y ESPECIALIZACIÓN 2025

1 mensaje

JUAN DIEGO ALVAREZ OSORIO <juan.alvarez@ucaldas.edu.co>

16 de septiembre de 2025, 15:49

Para: posgrados@ucaldas.edu.co

Buenas tardes. El motivo de este correo es presentar la reclamación de los resultados preliminares de la CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN DE BECAS DE MAESTRÍA Y ESPECIALIZACIÓN 2025. Esto debido a que me indican que no cumplo con el requisito de estar matriculado. Sin embargo, en el SIA ya cuento con recibo de pago, aparece la vinculación activa y hasta carnet estudiantil. Adjunto los documentos en mención.

Mis datos son:

- Juan Diego Álvarez Osorio
CC. 1002635293
ID SIA 0000022111

Quedo atento a las correcciones.

Programa Académico: FILOSOFIA

Promedio Último Semestre: Promedio Acumulado:

Estado Programa Académico:

Activo en Programa

Acción Programa:

Matrícula

Motivo Acción:

Matriculado primer semestre

[Carné Digital Vigente](#)**Datos Adicionales**

Sede

Tipo Discapacidad

☐ Aceptó tratamiento de datos☒ Autorizó salidas académicas☐ Lengua Adicional?FACULTAD DE
ARTES Y
HUMANIDADESDEPARTAMENTO
DE FILOSOFÍA

Juan Diego Álvarez Osorio
Docente

2 adjuntos**CARNET MAESTRIA.pdf**
359K**RECIBO DE PAGO.pdf**
17K



Fecha Nacimiento:

13/04/2002

Género:

Hombre

Estado Civil:

Soltero

Estrato:

Estrato 3 ▼

*País de Residencia

COL

Colombia

Departamento de Residencia

17

CALDAS

Ciudad de Residencia:

17001

Manizales

☐ Censado

*Dirección:

CL 51 #20-63 APTO 501

País Documento:

COL

Colombia

*Tipo Doc Identidad

cédula de ciudadanía ▼

*N° de Documento

1002635293

*Lugar de Expedición:

17001

Manizales

Fecha de expedición

04/06/2020

Teléfono:

Celular:

318/616-4606

Correo-E Personal:

juandiego020413@gmail.com

Correo-E Universidad:

juandiego020413@gmail.com

Cargar Información Estrato

Cargar factura de servicio público o documento con estrato:

Añadir

Información Académica

Programa Académico: PROF EN FILOSOFÍA Y LETRAS

Promedio Último Semestre:

Promedio Acumulado:

4,600

Estado Programa Académico:

Acción Programa:

Motivo Acción:

Programa Finalizado

Finalización Programa

Graduado

Datos Adicionales

Sede

Tipo Discapacidad No Aplica

☐ Aceptó tratamiento de datos☐ Autorizó salidas académicas☐ Lengua Adicional?

Programa Académico: FILOSOFIA

Promedio Último Semestre:

Promedio Acumulado:

Estado Programa Académico:

Acción Programa:

Motivo Acción:

Activo en Programa

Matrícula

Matriculado primer semestre

[Carné Digital Vigente](#)

Universidad de Caldas
Estudiante
MAESTRÍA EN FILOSOFÍA



JUAN DIEGO
ALVAREZ OSORIO

Doc: 1002635293
Código: 0000022111



Calle 65 No 26-10 manizales - Colombia

<http://www.ucaldas.edu.co/>

Este carné es propiedad de la Universidad de Caldas. El uso de este carné es personal e intransferible. En caso de pérdida o sustracción, el estudiante será el único responsable por el uso indebido que se haga de éste, hasta tanto la Universidad reciba la correspondiente notificación escrita

Válido Desde: Julio de 2025
Válido Hasta: Diciembre de 2025

0000022111



Oficinas de Admisiones y Registro Académico
Exp: 1/07/2025



Universidad de Caldas
NIT.: 890.801.063-0

Ciclo Lectivo
2025-2

Referencia
1591080

PBM
MPM
A

Recibo Original

Código
Estudiante

Programa Académico
0000022111

MAESTRÍA EN FILOSOFÍA - MAESTRÍA
Documento 1002635293

ALVAREZ OSORIO, JUAN DIEGO

DAVIVIENDA AHORROS

Fecha de Expedición
Fecha de Impresión

2025-09-15
2025-09-16

Cargos

MATRICULA	\$7.117.500,00
CARNET	\$15.000,00
SEGURO ACCIDENTES	\$10.000,00

Extemporáneos

Observaciones

Descuentos

ELECTORAL	\$711.750,00
EGRESADO	\$711.750,00
Subtotal	\$1.423.500,00

Valor Neto a Pagar

\$5.719.000,00

Fecha máxima de pago

2025-10-06



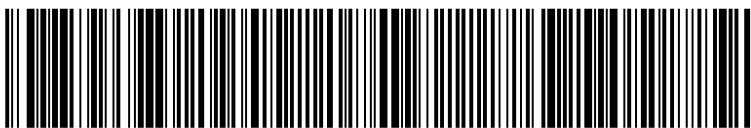
Universidad de Caldas
NIT.: 890.801.063-0

Comprobante Pago Ordinario

DAVIVIENDA AHORROS

MAESTRÍA EN FILOSOFÍA - MAESTRÍA
0000022111 ALVAREZ OSORIO, JUAN DIEGO

Ciclo Lectivo 2025-2
PBM MPMA
Total 5719000
Fecha Max. 2025-10-06
Referencia 1591080



(415)7709998015654(8020)0001591080(3900)000005719000(96)20251006



Juan Diego Álvarez Osorio <juandiego020413@gmail.com>

Respuesta solicitud de aclaración Convocatoria becas parciales (Especialización y Maestría)

1 mensaje

OFICINA DE POSGRADOS <posgrados@ucaldas.edu.co>

19 de septiembre de 2025, 11:17 a.m.

Para: juandiego020413@gmail.com

Estudiante

JUAN DIEGO ÁLVAREZ OSORIO

Aspirante convocatoria

Adjunto se comparte respuesta a reclamación presentada de la Convocatoria para asignación de becas de maestría y especialización 2025.

Finalmente, se recuerda que, conforme al cronograma de la convocatoria, los resultados definitivos serán publicados en las fechas establecidas, los cuales podrán ser consultados en los medios oficiales de la Universidad.

Atentamente,

Patricia Díaz

Secretaria Ejecutiva

Oficina de Posgrados

E-mail: posgrados@ucaldas.edu.co

Dirección Oficina de Posgrados

Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados

Tel: 8781500 Ext. 11442

<https://investigacionesyposgrados.ucaldas.edu.co/oferta-de-posgrados/>

Manizales - Colombia

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Universidad de Caldas, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente o al correo electrónico

ucaldas@ucaldas.edu.co, borre el material y por ningún motivo haga público su contenido.

La Universidad de Caldas no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación institucional 2018-2026

www.ucaldas.edu.co**10. Respuesta reclamación_Juan Diego Álvarez Osorio.pdf**

129K



**VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIONES
Y POSGRADOS**

**UNIVERSIDAD DE CALDAS
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS - OFICINA DE POSGRADOS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA - OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN DE BECAS DE MAESTRÍA Y ESPECIALIZACIÓN
2025**

Manizales, 17 de septiembre de 2025.

Estudiante

JUAN DIEGO ÁLVAREZ OSORIO

Aspirante convocatoria

Asunto: Respuesta a reclamación - Convocatoria para asignación de becas de maestría y especialización 2025.

En atención a la reclamación presentada dentro del marco de la convocatoria indicada en el asunto, y conforme a lo previsto en el cronograma y en los términos de referencia establecidos mediante la Resolución N.º 055 de 2025, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

“El motivo de este correo es presentar la reclamación de los resultados preliminares de la CONVOCATORIA PARA ASIGNACIÓN DE BECAS DE MAESTRÍA Y ESPECIALIZACIÓN 2025. Esto debido a que me indican que no cumplo con el requisito de estar matriculado. Sin embargo, en el SIA ya cuento con recibo de pago, aparece la vinculación activa y hasta carnet estudiantil”.

En virtud de la solicitud, se precisa lo siguiente:

La convocatoria establece como requisito indispensable que los aspirantes se encuentren matriculados en el programa de posgrado al momento del cierre del proceso de postulación. Este criterio es de verificación objetiva y corresponde a una condición habilitante, sin la cual no es posible dar continuidad a la evaluación de criterios académicos e investigativos establecidos en la convocatoria.

La verificación realizada evidenció que al cierre de la convocatoria usted no se encontraba matriculado formalmente en el sistema académico institucional, por lo que no fue posible considerar su postulación como válida.

Es importante precisar que las situaciones administrativas o técnicas posteriores, aun cuando ya superadas, no modifican el hecho de que al momento de la verificación inicial el requisito no se cumplía.



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



ucaldas@ucaldas.edu.co



www.ucaldas.edu.co



PBX (57)(6) 878 15 00



Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia

En consecuencia, de acuerdo con los lineamientos definidos en los términos de referencia, la observación consignada en los resultados preliminares se mantiene y su solicitud de reconsideración no procede.

Finalmente, se recuerda que, conforme al cronograma de la convocatoria, los resultados definitivos serán publicados en las fechas establecidas, los cuales podrán ser consultados en los medios oficiales de la Universidad.

Cordialmente,



HÉCTOR FABIO TORRES CARDONA

Vicerrector de Investigaciones y Posgrados



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



Manizales, 6 de junio de 2025

Profesional en filosofía y letras
JUAN DIEGO ÁLVAREZ OSORIO
Manizales

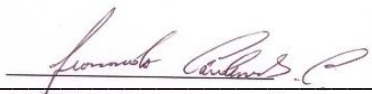
Estimado Profesional,

Me permito informarle que una vez surtido todo el trámite de inscripción y selección de aspirantes a la XXIII Cohorte de la Maestría en Filosofía, por consenso entre el director del programa, los miembros del comité de currículo y los líderes de los grupos de investigaciones Tántalo y Filosofía y cultura, se ha decidido que Usted sea admitido como estudiante regular de la Maestría en Filosofía de la Universidad de Caldas.

Para continuar con el proceso de matrícula le solicito comedidamente estar atenta a futuras comunicaciones.

Reciba una cálida bienvenida y le deseamos éxito en esta nueva etapa de su vida.

Atento saludo,



LEONARDO CÁRDENAS CASTAÑEDA
Director Maestría en Filosofía
Universidad de Caldas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 22/sept./2025

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

17001310400320250019400

CORPORACION

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MANIZALES

GRUPO

CD. DESP

019

ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

SECUENCIA:

8374

FECHA DE REPARTO

22/09/2025 9:39:26a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 3 PENAL CTO MZLES -TUTELAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

1002635293

JUAN DIEGO - ALVAREZ OSORIO

ACTOR

C07003-OJ01X11

m g o n z a l a

/ 2 0 2 5 9 : 3 9 : 2

אוריאל מנזלר

mgonzalar

EMPLEADO

TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL